



INFORME SOBRE EL GRADO DE AFECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 quinquies la necesidad de incorporar el análisis del impacto de la norma en la infancia y la adolescencia a los proyectos normativos.

En Andalucía, el artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que: "1. Cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación".

Asimismo, el artículo 3.2. de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece que la normativa andaluza será elaborada y aplicada bajo el enfoque y la perspectiva de la infancia y adolescencia. Asimismo, "las decisiones serán tomadas valorando el impacto en las niñas, niños y adolescentes, y todas las políticas públicas estarán dirigidas hacia ellos y ellas, primando siempre su interés superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir y hubiera conflicto"

En el marco legal en vigor, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro sistema educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Igualmente, el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, fija respecto a la etapa de la Educación Primaria sus principios generales y los objetivos a alcanzar así como los aspectos curriculares incorporando entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Así el enfoque competencial en el que se fundamenta el nuevo currículo de las enseñanzas de Educación Primaria, pretende contribuir al desarrollo educativo de los alumnos y alumnas garantizando su formación integral, enfocada al ejercicio pleno de su derechos, así como al desarrollo de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso el sistema pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

Con todo lo anterior, el presente Proyecto de Orden en coherencia con el marco normativo estatal y el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e54B9TB7F97BCGN9DGE7KLELW4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Educación y Deporte**

Dirección General de Ordenación y  
Evaluación Educativa

Comunidad Autónoma de Andalucía, inspirado en los principios de equidad e inclusión educativa, espera tener un impacto positivo en el respeto y promoción de los derechos de la infancia en esta etapa.

Finalmente, estando dirigida esta normativa a la población menor entre los seis y doce años de edad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y regulando aspectos concernientes a su derecho fundamental a la educación, se considera que la tramitación requiere el informe de análisis de impacto preceptivo por parte del órgano competente en materia de infancia.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e54B9TB7F97BCGN9DGE7KLELW4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	